

Caranero

PLAN HIDROLOGICO DE LA CUENCA DEL EBRO 2009

PROPUESTAS EN LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

ASOCIACION SOCIOCULTURAL HOCES DEL ALTO EBRO Y RUDRON
Registro de Asociaciones de la JCyL, Sección 1ª- nº 3138, CIF 60939597
C/ Ricardo de la Torriente, 7 09145 Valdelateja BURGOS Tel 947 150 312
Presidente: José Ignacio Santidrián Martínez
E-mail n.santidrian@euskalnet.net, asociacion@valdelateja.com

PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

1. GENERALES
2. Masa de agua 473 Ebro desde Quintanilla – Puente Arenas
3. Masa de agua 224 Río Hómino-Oca
4. Masa de agua 214, 216, 217 y 218 Río Rudrón y afluentes
5. Masa de Aguas subterráneas 002 Páramo de Sedano y La Lora.
6. Anexo I Propuesta Plan de Gestión de pesca del Río Rudrón

1. GENERALES

España dispone de la más amplia legislación ambiental de la Comunidad Europea y también la que más la incumple. Se hace necesaria la observancia de la misma de manera general y con mayor intensidad en las Zonas de Especial Conservación por motivos ecológicos.

El acceso a la información ambiental por parte de los ciudadanos se topa no pocas veces con la mayor de las indiferencias por parte de la administración cuando no un absoluto desprecio. Se hace necesario un cambio de actitud radical en este aspecto. Los modelos administrativos deben construirse de cara a los ciudadanos y no al revés. Añadir que en ocasiones la información ambiental en la C.H. del Ebro (web calidad, aforos...) se presentan en formatos de acceso restringido que impiden su consulta pública sería recomendable la utilización de formatos accesibles al gran público o acompañar a los mismos de una herramienta de visualización y/o conversión.

Además del principio de No deterioro la D.M.A. integra como objetivo la optimización de la protección del medio ambiente apoyándose en los principios de integración, de cautela, de acción preventiva, de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, de subsidiariedad y principio de responsabilidad “quien contamina paga”. A la hora de implementar este último la norma general es la simple sanción sin dictar efectivas medidas cautelares que neutralicen el daño al ecosistema fluvial y sin contemplar los matices (reiteración, grado de malicia, conocimiento, beneficio obtenido...) del procedimiento administrativo sancionador de manera que el infractor frecuentemente se beneficia del incumplimiento normativo. Entendemos que debe aplicarse con mayor grado de objetividad y frecuentemente precedido de toma de medidas cautelares que impidan la prosecución del daño ambiental.

Antes de intervenir para “mejorar” debe considerarse el Principio de Precaución (art. 174-2 Acta Única). Los sistemas naturales mejor conservados y biodiversos están en relación

inversa con los censos de población humana y su nivel de “desarrollo”. Nos parece adecuado la prevención de la erosión por replantaciones de especies vegetales diversificadas, no solo *Salix* sp y *Populus* sp, en los márgenes fluviales y que estén representadas la mayoría de los taxones del bosque galería (*fraxinus*, *alnus*, *frangula*, *tilia*, *acer*, *viburnum*, *cornus*... y plantas arbustivas fácilmente asequibles en los viveros del Proyecto Forestal Ibérico).

Salvo por motivos de seguridad pública debe respetarse el flujo natural del río sin practicar intervenciones sobre el mismo excepción hecha de las obras tendentes a eliminar los azudes de los antiguos molinos harineros o minicentrales que representan un obstáculo insalvable para la ictiofauna y la eliminación selectiva (que no masiva) de la vegetación de los márgenes fluviales. En esta tarea deben respetarse tanto la biodiversidad que el bosque de ribera posee como aquellos árboles secos y de gran porte pensando en la fauna que se refugia en grietas y oquedades. Sin ir mas lejos insectos, aves y murciélagos (18 especies en el P.N. “Hoces del Alto Ebro y Rudrón”) todos ellos incluso en el anexo IV, protección estricta, de la D 92/43/CEE de Hábitats

Como medida deseable, ya propuesta con anterioridad por los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente de la JCyL, apoyamos la elevación al 20% del caudal ecológico de los cursos inmersos en zonas protegidas especialmente si en ellos habitan especies signadas en los anexos II y IV de la D 92/43/CEE.

Entendemos igualmente necesario el deslinde del DPH para aflorar comportamientos ilegales que merman los límites de este bien demanial para uso particular y, naturalmente revertirlos al uso y disfrute público con la necesaria adecuación de medios.

En orden de priorización parece claro que antes de dedicarnos a “paisajismo fluvial” es necesario sustraer de este mismo río la totalidad de los efluentes domésticos e industriales que cercenan su calidad y limitan el desarrollo de la vida acuática. A este respecto se hace necesario recordar que la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles (M.T.D.) no se limita a los grandes complejos industriales sino que, por ley, debe aplicarse a la generalidad de los proyectos. Las Mejores Técnicas Disponibles están incluidas en la reglamentación tanto hidrológica (Art. 10 –2a de D.M.A. 2000/60/CE; Anexo I de 91/271/C.E., Art. 90 del R.D. 1664-98 Plan Hidrológico Cuenca del Ebro); Art. 60(4), 90, 100 de T.R. Ley de Aguas 1/2001 como sectorial Art. 5-2a, 7-2b, 41-1c de 11/2003 Ley de Prevención ambiental de Castilla y León. Es esta una demanda indemorable.

Al hilo de lo anterior carece de sentido práctico proponer sistemas de depuración secundaria (fangos activados) en núcleos rurales menores de 100 habitantes envejecidos sin la necesaria y cara supervisión técnica (véase el caso de Tablada del Rudrón). Atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Europea (Oficina Internacional del Agua 2001) plasmadas en la “GUIA DE PROCESOS EXTENSIVOS DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES ADAPTADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS COLECTIVIDADES 500-5000 H-E, ISBN 92-894-1690-4” que resulta de la aplicación de la D 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas resulta mas lógico, sostenible y ecológicamente integrador la implementación de procesos extensivos de depuración (p.e. Tanque Imhoff + Filtros plantados de cañas de flujo vertical u horizontal) para los que se cuenta con predios rústicos suficientes y baratos al pie de los núcleos rurales.

Naturalmente como medida preliminar, técnicamente incontestable, aparece la sustracción de las aguas pluviales de las redes de saneamiento aspecto no contemplado en la

mayoría de los saneamientos de la zona (léase Villarcayo). Esto supone en primer lugar contaminar aguas limpias y en segundo lugar sobrecargar/sobredimensionar las EDAR invalidando el proceso depurador.

2. MASA DE AGUA 473 EBRO DESDE QUINTANILLA – PUENTE ARENAS

Previa. Al igual que en la reunión del tramo precedente consideramos que la ampliación del P.N. “Hoces del Alto Ebro y Rudrón” de manera transprovincial para incluir el Valle de Valderredible (Cantabria) y conformar así el primer y único Parque fluvial de Europa derivándose consecuencias ecológicas de amplio calado. El citado valle comparte características demográficas, históricas, económicas... con los valles próximos y ambientalmente supone el sumatorio de mas territorio de influencia atlántica con excelentes enclaves protegidos, Monte Hijedo, que acrecentaría, complementándola, la biodiversidad del conjunto.

a.7 El incumplimiento de caudal ecológico entre la toma del canal de derivación de la central hidroeléctrica de Quintanilla-Escalada “El Porvenir” y la desembocadura del río Rudrón es constante en primavera cuando se cierra caudal del pantano de Arija. Añadir que en este tramo existen colonias de margaritifera margaritifera, desmán de pirineos y una pareja de nutrias. Debe acomodarse el funcionamiento del salto hidroeléctrico al caudal circulante lo que supone restricción de la actividad un mes aproximadamente (Junio).

a.8 Entendemos que la escala para peces debe instalarse como único/último remedio en aquellas presas que estén operativas. Precisa instalación y mantenimiento siendo preferible la supresión de las barreras artificiales de manera completa o secuencial en el resto disminuyendo igualmente los problemas de inundación del área de cola del azud al permitir el flujo normal del río amen de sus ventajas ambientales.

a.12 El largo canal de derivación de la central hidroeléctrica de Quintanilla-Escalada “El Porvenir” tan solo dispone de cuatro pasos de fauna (y personas) en toda su extensión. Se hace necesario aumentar sustancialmente el numero de los mismos y proteger (cubrición, vallado) los bordes del mismo en evitación de caídas de personas y animales. Debe analizarse igualmente el diseño de las rejillas de entrada desde el río Ebro para que estas impidan el paso efectivo de la fauna acuícola al canal.

b.10 Totalmente de acuerdo con el programa Alberca y su aplicación a todas las infraestructuras inútiles o caducadas.

c.6 Totalmente de acuerdo

Final. Como aportación complementaria recordar lo ya expresado en el apartado general y estudiar la aplicación de sistemas extensivos de depuración a los municipios ribereños de esta masa de agua con carácter prioritario a los incluidos en los límites de la Zona de Especial Conservación P.N. “Hoces del Alto Ebro y Rudrón”.

3. MASA DE AGUA 224 RÍO HÓMINO-OCA

a. 2 Los problemas de contaminación de origen industrial del río Hómino son coincidentes con los de las aguas subterráneas del Páramo de Sedano y La Lora (masa de agua 002) y se

comentan en el apartado correspondiente.

4. MASAS DE AGUA 214, 216, 217 y 218 RÍO RUDRON Y AFLUENTES

Se comentan en conjunto por compartir la cuenca características y carencias comunes particularizando en cada tramo algún problema específico.

a.1 La depuración de los efluentes domésticos es claramente “inadecuada” para la preservación a largo plazo de los valores ecológicos del río Rudrón. Existen algunas localidades sin depuración alguna o con sistemas vecinales integrados que finalizan en inoperantes fosas sépticas que vierten directamente al cauce. Este problema se agrava en periodos de mayor vulnerabilidad de la fauna acuática, estío, por el importante aumento poblacional de la época vacacional (x 20) y el progresivo aumento de visitantes que requieren servicios de hospedaje u hostelería.

Por otra parte el abandono casi total de prácticas agrícolas pone a disposición predios próximos al núcleo urbano a bajo precio coincidiendo en todos los enclaves, salvo Sedano, necesidades de depuración inferiores a 100 h-e lo que facilita en extremo la implementación de proyectos complementarios a los ya instalados (fosas) con métodos extensivos según apuntábamos en las consideraciones generales y en línea con viejas recomendaciones de la Comisión Europea.

En este sentido la Junta Vecinal de Valdelateja se postula como enclave piloto para ejecutar un proyecto de depuración extensivo, complementario al existente, bajo la supervisión de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Consejería de Medio Ambiente de la JCyL de acuerdo con las recomendaciones de la Oficina Internacional de Agua (flujo horizontal/vertical y plantas acuáticas) y conseguir así, a bajo coste y con un mantenimiento asequible para la población del enclave, prácticamente un vertido cero.

Otro aspecto de especial relevancia es que presenta el destino de los residuos sólidos de las fosas sépticas que existen en el valle. Actualmente son recogidos por un porquerizo local con un tractor-cisterna y regados por los predios próximos hecho denunciado con reiteración ante la administración ambiental e hidráulica sin que las mismas se den por enteradas. Consideramos urgente la implementación, al igual que sucede con la recogida de las basuras domésticas, de una recogida mancomunada de estos residuos por un gestor autorizado y su tratamiento adecuado por su carácter tóxico. Esta recogida no supone un gasto inasumible debida a la escasa población residente siendo suficiente una periodicidad de dos o tres veces al año.

a.2 La contaminación del río San Antón por vertidos “incontrolados” de sustancias farmacéuticas no se ajusta a la realidad y son coincidentes con las prácticas de fertirrigación que se llevan a cabo en terrenos de Maxam corp (antes Explosivos Riotinto) que contaminan las aguas subterráneas del Páramo de Sedano y La Lora (masa de agua 002) y se comentan en el apartado correspondiente.

Respecto a las empresas industriales (Piscifactoría Pozo Azul de Covanera) o de servicios (Balneario de Valdelateja) nos conformaríamos con que se cumpliera la legislación vigente. La piscifactoría reinició su actividad sin la preceptiva evaluación de impacto ambiental, con instalaciones obsoletas (datan de 1970 y no se han modificado), con la balsa de

decantación en área inundable sin flujo laminar sin neutralización de pH, antibióticos o desinfectantes y con cargas de 40 Toneladas de truchas en periodo estival que representa una fuente no despreciable de aportes nitrogenados en aguas bajas amen de distraer la práctica totalidad del caudal de la surgencia concesional, Pozo Azul, importante como caudal ecológico del río Rudrón.

En lo tocante al Balneario de Valdelateja decir que carece de concesión administrativa de uso de aguas públicas, que se aprovisiona de un manantial público por la fuerza sin que la administración hidráulica restaure la legalidad desde hace 5 años, que la depuradora esta sita en área inundable sin impermeabilizar, en predio rústico sin cambio de uso de suelo, que en la misma no se efectúa tratamiento de mantenimiento alguno vertiendo cifras importantes de MES, Amoniaco y Cloro al cauce sin la preceptiva neutralización. Los Comisarios confederativos, al tanto por denuncia de esta parte, solo se les ocurre disculpar esta situación invocando el efecto dilucional del caudal ignorando, D.M.A. dixit, el art. 3-40 de la misma amen del resto de la legislación hidráulica en vigor. Por supuesto el exceso de la purga de fangos se elimina en bolsas de basura conjuntamente con los residuos urbanos.

a.3 Resulta chocante que se pretenda realizar una cara e innecesaria actuación de "paisajismo fluvial" en Hoyos del Tozo cuando 1 Km aguas arriba, en las cárcavas que drenan el páramo de la Lora, existe en pleno cauce un improvisado aprisco que guarda 200 ovejas y que resulta contaminado masivamente en época de lluvias o escorrentías invernales. Otro tanto cabe decir del vertido de excedentes agrícolas, escombros, envases incluso coches... que los lugareños depositan en las simas y dolinas próximas (pozo 53 Valdeajos) y que posteriormente afloran, por filtraciones, en el curso fluvial o el lavado de los depósitos agrícolas después de aplicar tratamientos fitosanitarios en manantiales o cursos de agua superficial. Se hace necesaria una concienciación (prohibición) sobre las graves consecuencias que estas prácticas acarrear al medio ambiente fluvial.

a.6 Coincidimos con los técnicos ambientales en la necesidad de incrementar la cuantía del caudal ecológico, en los cursos de agua con algún nivel de protección, al 20%.

a.8 Aplaudimos la puesta en práctica del programa Alberca. En la cuenca que nos ocupa la práctica totalidad de los represamientos molineros son susceptibles de su demolición, en una actuación o secuenciales, mejorando la calidad de las aguas, eliminando barreras superfluas y también reduciendo ostensiblemente las posibilidades de inundación de núcleos urbanos en deshielos o lluvias torrenciales como es el caso de Santa Coloma del Rudrón, Bañuelos del Rudrón y Covanera. En el caso de San Felices del Rudrón es la tabla de agua aguas arriba del azud de una minicentral la causante de la inundación de los predios derechos y su desaparición solucionarla de raíz este problema además de representar una barrera insalvable para la fauna acuícola. Similares planteamientos pueden hacerse del azud del molino de Moradillo del Rudrón, Tablada del Rudrón o del molino de Valdelateja.

El caso de la minicentral de Valdelateja parece mas complejo por la altura del mismo, la orografía del lugar y los indudables aspectos estéticos siendo factible la colocación de una escala para peces en la margen derecha, antiguo camino vecinal ahora inundado, sin hacerse necesario salvar grandes desniveles.

a.9 La apertura/mantenimiento de los antiguos caminos vecinales facilita el conocimiento del lugar y su disfrute.

La recuperación del bosque de ribera deberá atenerse a los taxones silvestres presentes

en el área y a “remedar” su biodiversidad. La plantación de especies silvícolas de rápido crecimiento solo puede estar justificado en casos de inexistencia de otras alternativas. La adecuación de márgenes (poda) deberá plantearse teniendo en cuenta las necesidades ecológicas no las de pescadores y visitantes en los tramos fluviales alejados de los núcleos habitados. Esta medida puede relajarse en la proximidad de estos últimos.

5. MASA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS 002 PÁRAMO DE SEDANO Y LA LORA.

Al igual que lo comentado en el punto a.2 nos conformaríamos con el cumplimiento de la legislación vigente. El viejo problema de la contaminación de los acuíferos, incluido el albiense, por sodio, nitratos y restos de explosivos (TNT, DNT) apunta certeramente al origen de los mismos: la empresa de fabricación de explosivos Maxam corp. (Antigua UERT, UEE o EDB). La CHE ya dictó resolución al respecto el 1/09/1999, reiterada en 2002, 2004, 2006 prohibiendo la aplicación al terreno de los efluentes industriales ricos en nitratos (57,4 gr/l; 720 Tn/año en 1.400 Ha) y sodio (53,2 gr/l). Dicha resolución vinculante ha sido ignorada por la empresa y sorprendentemente amparada por la Conserjería de Medio Ambiente de la JCyL en un proyecto edafológico de fertirrigación con los efluentes industriales y, crecidos por la impunidad, por otros importados (Antibióticos SA, Lodos de depuradora, Vinazas ...) resultando una grave contaminación de los acuíferos que drenan por los manantiales de abastecimiento a Hontomin, Quintanilla-Sobresierra y Masa amén de las aguas superficiales de los ríos Hómino y Ubierna.

Ambas confederaciones han requerido a la empresa el cese de estas prácticas sin la adecuación de medios adecuada (omisiva) y el amparo de la Conserjería de Medio Ambiente (activa) significa la vulneración no solo de los principios insertos en la D.M.A. sino también en Directiva 85/337/CEE y Directiva 97/11/CEE relativas a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, Directiva 96/61/CEE relativa a la prevención y control integrados de la contaminación IPPC, Directiva 2006/12/CEE Marco de Residuos y naturalmente toda la normativa sectorial nacional correspondiente incluidos los art. 326, 328 y 329 del Código Penal.

La disculpa mercantil deriva hacia su exculpación atribuyendo el exceso de nitratos a las prácticas agrícolas (cálculos de percolación estimados 150 Tn/año repartidos en 11.600 Ha) y el sodio al repartido en las carreteras (¿?) sin explicar convincentemente la aparición de derivados explosivos (DNT, TNT) cuando el fenómeno aparece dosis y tiempo dependiente de las prácticas fertirrigadoras.

Requerimos una vez más la ejecución inmediata de las resoluciones que se han dictado con la adecuación de medios precisa sin ambages ni contemplaciones.

6. ANEXO I PROPUESTA PLAN DE GESTIÓN DE PESCA RÍO RUDRÓN

Respecto a las barreras de artificiales (pág. 81- 85) o azudes ya se ha comentado el acuerdo con el plan Alberca para su retirada completa o por fases para dar tiempo al río a remodelar el cauce aguas arriba de la tabla de agua excepción hecha de la minicentral de Valdelateja que por sus particularidades se hace acreedora de la instalación de una escala para peces fácilmente instalable por la orografía del cauce.

Respecto a la recuperación del hábitat (pág.83) nos parece prioritario conservar los recursos actuales y para ello nada mejor que implementar un adecuado y universal Plan de saneamiento integral de los pueblos del valle que sea barato, efectivo, eficaz, eficiente y que requiera mínimos cuidados de mantenimiento representado por las técnicas extensivas de lagunaje con flujo vertical/horizontal. Las partidas destinadas al “paisajismo fluvial”, proyecto que rechazamos en su configuración actual, las consideramos de mayor utilidad ambiental si se dedican a implementar un programa de recogida de sólidos de las fosas sépticas de los pueblos ribereños y su envío para el tratamiento por un gestor autorizado.

Respecto a la compactación del lecho (pág. 84) decir, después de 50 años observando el río, que este fenómeno no es debido primariamente a la dureza de sus aguas sino a la contaminación por efluentes urbanos e industriales que incrementan los sólidos en suspensión así como nitratos, fosfatos y materia orgánica. La proliferación de algas de los lechos facilita el depósito de los sólidos suspendidos y de los carbonatos disueltos compactándose el lecho fluvial tanto rocoso como arenoso (frezaderos) mas acusadamente en períodos de aguas bajas y no subsanado por las crecidas invernales. Es esta una circunstancia en continuo avance y que requiere la toma de medidas inmediatas que no son otras que una correcta depuración de efluentes, a nuestro entender, de manera extensiva.

Los vertidos (pág. 86) no se producen únicamente en las cabeceras municipales sino en todos los núcleos habitados de la cuenca del Rudrón y afluentes. Reiteramos: primero recogida de los sólidos de las fosas sépticas actuales, Segundo proyectos de depuración extensivos en toda la cuenca del río Rudrón y afluentes complementarios, donde existan, al “inadecuado” tratamiento primario por la amenazada biodiversidad que atesora el enclave.

Briviesca , noviembre de 2007

